



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 202000106 -00

Presentada en legal forma la demanda, y reunidos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, se ORDENA:

ADMITIR a TRÁMITE la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS MOYA GUTIERREZ Y MARIA ANGELA GALLERO MORENO.

TRAMITAR la demanda conforme al procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA previsto en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 384 y 385 *ibídem*.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto en el precepto 369 *ídem*.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General.

PREVIAMENTE a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, préstese caución que garantice los perjuicios que se llegaren a causar, por la cantidad de \$ 20% Valor pretensional (Artículo 384 numeral 7° *ídem*).

RECONOCER personería adjetiva a la abogada LUZ ESTELA LEON BELTRAN, como apoderada judicial del extremo activo, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YARI GUTIERREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAUIRA	
- S E C R E T A R Í A -	
La anterior providencia se notifico por <u>Estado</u> <small>trajado hoy</small>	
03 JUL. 2020	
JOSE ROBERTO CAMPOS	
Secretario	